

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUENTA  
Y CUATRO.

Salvados; mandaron se les de la posesion de ellos  
en los requisitos prevenidos por D<sup>no</sup>; y para ello  
les cite por qualquiera de los Porteros de este  
Ayuntamiento; y estando en este estado subieron a esta  
Capitular D<sup>no</sup> Manuel Nuellan Lorenzo, Blas  
Matheo de Guandivola, Antonio Vexero de  
Nuellan, y D<sup>no</sup> Joseph Fran<sup>co</sup> Nuellan Naranjo  
del Portal; Alcaldes y Regidores nombrados, y  
electos en ambos ayuntamientos, y todos los unos d<sup>tos</sup>  
aceptaron sus respectivos officios, y tomaron  
en mandu de d<sup>to</sup> Sr<sup>or</sup> Alcalde Mayor, y  
los, y exercen los bien, y fielmente, cumpliendo  
en todo con el exercicio de ambas Mage-  
tades, el de su Ex<sup>ta</sup> pragmática Leyes, y  
acordados, ordenanzas R<sup>es</sup> de esta Villa,  
y buenas usas y costumbres de ellos; y con  
deposicion, a los que exercen Jurisdiccion  
Les entregó una Carta de Justicia; y a los Re-  
gidores una llave del Archivo de esta d<sup>ta</sup>  
Villa, y se ventaron cada uno, en el primer